Año de 1966 Miércoles 8 de Junio Núm. 68

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito Legal: SG-1-1958

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. Sr. Capitán General.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos y Juzgados (año).......... 150,00 pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre).. 50,00 íd.
Otras entidades y particulares (semestre).. 85,00 íd.
Otras entidades y particulares (año)....... 170,00 íd.
A estos precios se aumentará el 10 por 100 para amortización de Empréstitos
ADMINISTRACIÓN: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 0,50 ptas. por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad Gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

Precio del número corriente, 2,00 ptas.—Número atrasado, 3,00. Número de más de tres años, 5,00 íd.

Ministerio de Agricultura

CIRCULAR conjunta de las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería para las campañas de lucha contra la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina y caprina.

Excelentísimos señores:

En cumplimiento de cuanto determina el artículo 188 del Decreto de 4 de febrero de 1955, que desarrolla la Ley de 20 de diciembre de 1952, y de lo dispuesto en el apartado vigésimo sexto de la Orden ministerial de Agricultura de 25 de febrero de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 8 de marzo), se hace preciso dictar las medidas complementarias conjuntas de las Direcciones Generales de Sanidad y Ganadería que permitan un mejor desarrollo de las campañas de lucha contra la tuberculosis bovina y la brucelosis bovina y caprina en todo el territorio nacional.

En consecuencia, las Direcciones Generales de Sanidad y de Ganadería han dispuesto las siguientes medidas complementarias:

1.ª Las reses de especie caprina positivas a brucelosis y las de especie bovina positivas a tuberculosis deberán ser sacrificadas en un plazo no superior a quince días o bien en los plazos legalmente autorizados a fin de hacer compatible la eliminación de los animales con la rentabilidad de las explotaciones pecuarias.

2.ª Las reses de especie caprina positivas a la prueba seroaglutinación diagnóstica serán decomisadas y destruidas totalmente, incluso la piel.

3.ª La carne procedente de las reses de especie bovina positivas a la reacción tuberculínica puede ser aprovechada para el consumo humano, previa inspección veterinaria, efectuándose los decomisos correspondientes, de acuerdo con las normas establecidas en el vigente Reglamento de Mataderos.

4.ª El aprovechamiento de las carnes y despojos de las reses positivas a la tuberculosis se ajustará a las siguientes normas:

a) Cuando el sacrificio se realice en mataderos municipales, la utilización se hará únicamente en fresco.

b) Cuando las reses se sacrifiquen en mataderos industriales, las carnes serán destinadas a la chacinación, comunicándose por los Interventores Sanitarios de los mismos a los Servicios de Ganadería y Sanidad Veterinaria el número de kilos transformados.

c) Las canales y despojos de las reses sacrificadas en mataderos frigoríficos podrán ser transportadas a otros puntos, de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente en la materia.

5.ª Las canales o sus partes decomisadas podrán ser sometidas a procesos de aprovechamiento, siempre que existan medios para ello en el lugar de sacrificio. Las vísceras serán decomisadas y destruidas en el establecimiento en que las reses fueron sacrificadas.

6.ª Igualmente podrán ser aprovechados los decomisos procedentes de animales brucelósicos, siempre que existan medios debidamente autorizados que garanticen la inocuidad de los productos resultantes.

7.ª Todos los establos una vez retiradas las reses enfermas serán rigurosamente desinfectados mediante limpieza, encalado y aplicación de una solución desinfectante adecuada.

8.ª De acuerdo con lo dispuesto en el apartado séptimo de la Orden ministerial de 25 de febrero de 1966, por los Servicios Veterinarios Provinciales de Ganadería y Sanidad se procederá a la realización de los trabajos para la confección de los mapas epizootológicos y epidemiológicos, respectivamente, tanto de tuberculosis como de brucelosis.

9.ª Los excelentísimos señores Gobernadores civiles y los Jefes de Sanidad y Ganadería aplicarán las sanciones de su competencia a los infractores de los preceptos previstos en las disposiciones vigentes.

Lo que comunica a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—El Director general de Sanidad, *Jesús García Orcoyen.*—El Director General de Ganadería, *Rafael Díaz Montilla.*

Excmos. Sres. Gobernadores civiles y Sres. Jefes provinciales de Sanidad y Ganadería.

(Del «B. O. del E», de 4 de junio núm. 133.)

Ministerio de Comercio

CIRCULAR número 4/1966 B de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes por la que se fija la valoración de la piel y despojos del ganado lanar sacrificado en el mes de junio, que adquiera este Organismo.

FUNDAMENTO

La Orden del Ministerio de Agricultura de 26 de marzo pasado («Boletín Oficial del Estado» número 75) que regula la campaña del cordero pascual y encomienda a esta Comisaría General la adquisición de canales del referido ganado, establece en su apartado séptimo que el valor de la piel y despojos será revisado mensualmente, y la Circular número 4/1966 de esta Comisaría General («Boletín Oficial del Estado» número 81) determina en su artículo cuarto que dicha valoración se fijará por este Organismo, de acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Sindicato Nacional de Ganadería.

En su virtud, esta Comisaría General, en consonancia con lo establecido en la Orden y Circular citadas, dispone:

PERCEPCIÓN DEL GANADERO

Artículo único.—De acuerdo con el Ministerio de Agricultura y Sindicato Nacional de Ganadería, la valoración de la piel y despojos comestibles (incluyendo órganos genitales y mollejas) e industriales del cordero pascual que se sacrifique en el mes de junio del corriente año y cuyas canales adquiera este Organismo se fija en la siguiente cuantía:

Piel con lana.—Merina: 8 pesetas kilogramo canal.
Piel con lana.—Entrefina: 9 pesetas kilogramo canal.
Despojos (com. e ind.): 4,90 pesetas kilogramo canal.

Las pieles sin lanas tendrán el demérito de cuatro pesetas kilogramo canal, fijado en la Circular indicada para las reses sacrificadas en el mes de junio.

El vendedor percibirá del matadero, en el plazo establecido, el importe de la piel y despojos.

Madrid, 1 de junio de 1966.—El Comisario general, *Enrique Fontana Codina.*

Para superior conocimiento: Excelentísimos Sres. Ministros Subsecretario de la Presidencia del Gobierno, de Agricultura y de Comercio.

Para conocimiento y cumplimiento: Excmos. Sres. Gobernadores civiles, Delegados provinciales de Abastecimientos y Transportes.

(Del «B. O. del E.», 2 de junio, núm. 131.)

1910

Gobierno Civil de la Provincia

VÍAS PECUARIAS

CIRCULAR

Se hace público para general conocimiento que el proyecto de clasificación de las vías pecuarias existentes en el término municipal de *Etreros,* con determinación de las superficies ocupadas por estos bienes de dominio público estará expuesto en el Ayuntamiento de referencia, durante *quince días* hábiles a partir del día en que se publique esta Circular, para que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11 del Reglamento de Vías Pecuarias de 23 de diciembre de 1944, pueda ser examinado por todas aquellas personas y entidades a quienes interese, que podrán presentar en el Ayuntamiento las reclamaciones y pruebas documentales que estimen oportunas en defensa de sus derechos, dentro del citado período y los días siguientes.

Se advierte a los interesados que no se admitirán peticiones que hagan referencia a los extremos contenidos en los apartados a), b), c) y d), del artículo 11 del citado Reglamento de Vías Pecuarias.

Segovia, 1 de junio de 1966.

El Gobernador Civil

1544

MINISTERIO DE INDUSTRIA

Delegación de Industria de Segovia

I. *Autorización de legalización*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia, promovido por la Empresa eléctrica de doña Heliodora Gómez de Miguel, domiciliada en Cabezuela, en solicitud de autorización de legalización de una línea de transporte de energía eléctrica trifásica, cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Línea a 5 KV, con conductores de cobre de 3,5 mm. de diámetro, equivalente a 9,6 mm2 de sección, sustentados por aisladores de vidrio sobre apoyos de madera de pino con zancos de enebro, cuyo recorrido de 480 metros de longitud tiene su origen en el centro de transformación núm. 1 de Cabezuela, y su término en el centro de transformación núm. 2 (de nueva construcción) en la misma localidad.

Vistos los informes de los Organismos que han intervenido en la tramitación del expediente y propuestas las condiciones bajo las cuales puede otorgarse la autorización:

Esta Delegación de Industria, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 362/1964 de la Presidencia del Gobierno de 13 de febrero de 1964, ha resuelto otorgar la autorización solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1. La Delegación de Industria comprobará si el proyecto, en su conjunto, cumple las Instrucciones de carácter general y Reglamento de líneas eléctricas de 23 de febrero de 1949, modificada por Orden del mismo Departamento de 4-1-1965.

2. Las obras deberán haber sido realizadas en lo que no resulte modificado por las cláusulas de la presente autorización, de acuerdo con el proyecto presentado, suscrito en Segovia

en septiembre de 1964 por el Ingeniero don Félix Portera, en el que figura un presupuesto de ejecución total de 20.120 pesetas.

3. El plazo de puesta en marcha será inmediato por tratarse de una autorización de legalización.

4. El titular de la línea dará cuenta por escrito, a cada uno de los Servicios de la Administración afectados, de encontrarse los trabajos terminados, para conocimiento del personal encargado de su vigilancia.

5. Durante el período de explotación las líneas eléctricas quedarán sometidas en su totalidad a la inspección y vigilancia de los Organismos Provinciales dependientes del Ministerio de Industria, quienes comprobarán si se adaptan al proyecto presentado, y, además, en las partes de la misma que afecten a los Servicios del Ministerio de Obras Públicas a la de éstos; siendo de cuenta del titular de la línea el abono de las Tasas que, por dichos conceptos, resulten de aplicación, con arreglo a las disposiciones vigentes o que en lo sucesivo pudieran dictarse.

6. La Administración dejará sin efecto la presente autorización en cualquier momento en que se compruebe el incumplimiento de las condiciones impuestas.

7. Los elementos de la instalación proyectada serán de procedencia nacional. No obstante, podrá admitirse el empleo de elementos de procedencia extranjera si el titular de la línea justifica debidamente la necesidad de su utilización, por no reunir los de procedencia nacional las características adecuadas.

8. Esta autorización no supone la de importación del material indicado en la condición anterior, que deberá solicitarse en la forma acostumbrada.

9. No se impone por parte de los Servicios dependientes del Ministerio de Obras Públicas condicionado alguno.

Segovia, a 25 de abril de 1966.—El Ingeniero Jefe, *Angel Lago Huertas*.

II. *Imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica*

Visto el expediente incoado en la Delegación de Industria de Segovia promovido por D.ª Heliodora Gómez de Miguel, domiciliada en Cabezuela, en solicitud de declaración de utilidad pública a favor de la línea de transporte de energía eléctrica mencionada en la autorización que inmediatamente antecede, a efectos de servidumbre de paso de corriente eléctrica, este Gobierno Civil ha resuelto, en cumplimiento del Decreto 362/1964 y de la Orden Ministerial de 9-2-66, otorgar la concesión solicitada con arreglo a las siguientes condiciones:

1.ª Se declaran de utilidad pública las obras de imposición de servidumbre de paso de corriente eléctrica sobre los predios, caminos y demás instalaciones a que pueda afectar su trazado, en virtud de la Ley de 23 de marzo de 1900, Reglamento de 27 de marzo de 1919 y Ley de Ordenación y Defensa de la Industria de 24 de noviembre de 1939, previa la correspondiente indemnización al dueño del predio sirviente, y siempre que se establezcan los medios de seguridad previstos en los Reglamentos en vigor sobre las instalaciones eléctricas.

2.ª En caso de tener que acudir a la explotación forzosa o a ésta y a la vigente ocupación de terrenos, la tramitación de los expedientes para la obtención de estos beneficios será realizada de acuerdo con la vigente Ley de Expropiación forzosa y su Reglamento de aplicación y contenido de la citada Orden del Ministerio de Industria de 9-2-66.

3.ª La instalación de la línea se efectuará por cuenta y riesgo del concesionario, el cual responderá de cuantos daños y perjuicios pudieran causarse con motivo de su instalación.

4.ª El concesionario queda obligado al abono de los impuestos o gravámenes que por obtención de licencias, constitución de depósitos u otros conceptos análogos y pertinentes puedan tener legalmente establecidas las entidades y organismos oficiales en cuyas jurisdicciones se desarrolla la instalación o a cuyos predios afecta y, asimismo, a la constitución de los depósitos o fianza reglamentarias.

Segovia, a 25 de abril de 1966.

El Gobernador Civil

1872

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Devolución de fianza

Contratista.—Don Félix Ortiz Antoranz.

Importe de la fianza.—145.000,00 pesetas.

Clase.—En valores.

Designación de las obras.—«Acondicionamiento de la C. L. de Estación de Segovia a La Fuencisla, entre los p. k. 1,767 al 3,334.»

Entidad depositaria.—Caja General de Depósitos.

Con esta fecha ha sido iniciado el expediente de devolución de fianza constituida por el importe y contratista que se indican para garantizar la ejecución de las obras que, asimismo, se señalan.

Lo que se hace público con objeto de facilitar a los Organos que sean competentes a las personas que estén legitimadas al efecto la incoación de procedimientos tendentes al embargo de la garantía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.° del Decreto 1099/1962, de 24 de mayo, las providencias de embargo que pudieran dictarse habrán de dirigirse directamente a la Caja General de Depósitos o a la Sucursal de la misma en que la fianza se halle constituida o depositada.

Madrid, 28 de mayo de 1966.—El Director General, P. D., *Luis Villalpando,* Jefe de la Sección de Contratación y Asuntos Generales.

1918

Excma. Diputación Provincial de Segovia

Secretaría General. - Negociado de Personal

CONVOCATORIA DE CONCURSO-OPOSICIÓN PARA PROVEER EN PROPIEDAD UNA PLAZA DE MARCADOR-MAQUINISTA DE LA IMPRENTA PROVINCIAL

BASES

Primera.—La plaza de Marcador Maquinista de la Imprenta Provincial está dotada con el sueldo base de 16.000 pesetas anuales y una retribución complementaria de 16.000 pesetas anuales, (grado retributivo 7), quinquenios acumulativos, dos pagas extraordinarias y demás emolumentos que la Corporación haya concedido o pueda conceder con carácter general en favor de sus funcionarios, figurando como funcionario de Servicios Especiales (Grupo C).

Segunda.—Para tomar parte en este concurso-oposición los aspirantes deberán reunir, con las demás condiciones que se fijan en esta convocatoria, las siguientes:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos los 21 años, sin exceder de los 45 el día que termine el plazo de presentación de solicitudes. El exceso del límite máximo de edad podrá compensarse con los servicios computables prestados anteriormente a la Administración Local.

c) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad que determina el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Carecer de antecedentes penales.

e) Observar buena conducta.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que le imposibilite para el ejercicio del cargo.

g) Ingresar en la Depositaría de fondos provinciales, la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de concurso-oposición.

h) Méritos destacados que, en su caso, se aleguen.

Tercera.—No se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos relacionados en la base anterior, con excepción de los acreditativos de los dos últimos apartados.

Cuarta.—Para ser admitidos a tomar parte a este concurso-oposición bastará con que manifiesten en sus instancias que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2.ª El cumplimiento de dichas condiciones se referirá siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.—Las instancias para tomar parte en el concurso-oposición referido serán dirigidas al Ilmo. Sr. Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Segovia y deberán ser presentadas en el plazo de 30 días hábiles contados a partir de la publicación de esta convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia. La presentación se hará en la Secretaría General de la Corporación, en horas hábiles de oficina, debiendo ir reintegradas con póliza del Estado de tres pesetas, un timbre provincial de 2,30 y un sello de la Mutualidad de una peseta.

Sexta.—Expirado el plazo de presentación de solicitudes se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia la lista de los aspirantes admitidos y excluidos.

Sèptima.—El Tribunal calificador estará constituido por el Ilmo. Señor Presidente de la Diputación o Diputado en quien delegue, como Presidente del mismo, y por el Secretario General, o funcionario administrativo en quien delegue, como Secretario. Serán Vocales los señores representantes del Profesorado oficial del Estado, en materias afines de la función y de la Dirección General de Administración Local y por el señor Regente de la Imprenta Provincial.

Octava.—El concurso-oposición constará de los siguientes ejercicios:

1.° Escritura al dictado, ejercicio de redacción y operaciones de aritmética elemental.

2.° Práctico, consistente en:

a) Puesta a punto de máquina (poner cama al cilindro, nivelación de rodillos y tinteros, etc.).

b) Marcado en máquina plana a una volocidad mínima de 1.200 ejemplares por hora y en minerva a una velocidad superior a 1.000 por hora.

c) Arreglo de formas de grabado, textos y estados.

d) Preparación y tirada en máquina plana y minerva de trabajos en color (bicolor y tricomía, etc.).

Novena.—Ambos ejercicios se calificarán por cada uno de los miembros del Tribunal con puntos de uno a diez, siendo condición indispensable, después de hallada la media aritmética, alcanzar la puntuación mínima de cinco en cada uno de ellos. La puntuación definitiva será la suma de las obtenidas en los dos ejercicios, multiplicada por el coeficiente de los méritos que se hayan alegado y justificado, de apreciación libre del Tribunal, y que podrá oscilar entre uno y 1,20.

El Tribunal calificador podrá actuar siempre que tenga tres miembros cuando menos, incluidos el Presidente y Secretario del mismo.

Décima.—Los exámenes tendrán lugar una vez transcurridos dos meses a contar de la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en los días y horas que, previamente, se anunciarán.

Undécima.—El Tribunal propondrá al Pleno de la Excma. Diputación al concursante que haya resultado con calificación superior, a efectos de su nombramiento definitivo.

El nombrado para el desempeño de la plaza deberá presentar en la Diputación, dentro del plazo de treinta días contados a partir de la propuesta de nombramiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en esta convocatoria, de los cuales estarán exentos los que tuvieren la condición de funcionarios públicos, quienes deberán presentar certificación del Ministerio u Organismo de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Duodécima.—Si el propuesto, dentro del plazo indicado en la base anterior, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentara su documentación, se anularán todas las actuaciones y su nombramiento, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiere podido incurrir por falsedad en la instancia presentada solicitando tomar parte en este concurso-oposición. En este caso, el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siga en el orden de puntuación.

El aspirante que resulte nombrado deberá tomar posesión ante el señor Secretario General de la Corporación dentro del plazo de 30 días, contados a partir del siguiente al de la notificación del nombramiento al interesado,

Decimotercera.—El que resulte nombrado tendrá las obligaciones propias de un Marcador Maquinista de la Imprenta Provincial; asimismo tendrá cuantas obligaciones pueda señalarse en lo sucesivo en virtud de Reglamento o acuerdos de la Corporación.

Decimocuarta.—En lo no previsto en esta convocatoria, se estará a lo dispuesto en el Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 y Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952.

Segovia, 31 de mayo de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*—El Secretario General, *A. Rodríguez Mas.*

1925

Excma. Diputación Provincial de Segovia

DEPOSITARÍA DE FONDOS

ANUNCIO

Próximo a abonarse a los Ayuntamientos de esta provincia el 10 por 100 de los ingresos sustitutivos del suprimido Arbitrio sobre la Riqueza Provincial del *2.° trimestre* del actual ejercicio, por el presente anuncio se les recuerda que, para poder efectuarles el ingreso de dicho 10 por 100, se precisa que, aquellos Ayuntamientos que aún no lo hayan hecho, remitan a esta Diputación Provincial—Depositaría de Fondos—la Carta de Pago acreditativa de tener ingresado en Arcas Municipales y por el mismo concepto lo correspondiente al *primer trimestre* de 1966.

Segovia, 4 de junio de 1966.—El Presidente, *Miguel Angel Zamarrón Ruiz.*

1902

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

Por don Eutimio Martín Martín, se ha solicitado la devolución de la fianza definitiva constituida para responder a la ejecución de las obras de *acondicionamiento de la red de desagües de la Zona de San Cristóbal de la Vega (Segovia)*.

Lo que se hace público para que todos los que se crean con derecho a ello puedan formular reclamaciones contra la contrata, como consecuencia de la obra ejecutada, reclamaciones que habrán de presentarse en el Registro General de las Oficinas Centrales en Madrid del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural (Alcalá, núm. 54), en el término de quince días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Madrid, 11 de febrero de 1966.– *El Director*.

1911

MINISTERIO DE AGRICULTURA

Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural

DELEGACIÓN DE SEGOVIA

AVISO

ANUNCIANDO LOS TRABAJOS DE INVESTIGACION DE LA PROPIEDAD DE LA ZONA DE ALCONADA DE MADERUELO (Segovia)

Acordada por Decreto de 25 de noviembre de 1965 la concentración parcelaria en la Zona de *Alconada de Maderuelo* (Segovia), se anuncia que los trabajos de investigación de propietarios a efectos de concentración, darán comienzo el día 6 de junio de 1966 y se prolongarán durante un período de quince días hábiles.

Se requiere a los propietarios, arrendatarios, aparceros y, en general, a los cultivadores y titulares de cualquier derecho, para que dentro del indicado plazo presenten a los funcionarios del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural los títulos escritos en que funden su derecho y declaren, en todo caso, los gravámenes o situaciones jurídicas que afecten a sus fincas o derechos.

Se advierte que las fincas cuyos propietarios no aparecieran en este período serán consideradas como de desconocidos y se les dará el destino señalado por la Ley de 8 de noviembre de 1962. Igualmente se advierte que la falsedad de estas declaraciones dará lugar, con independencia de las sanciones penales, a la responsabilidad por daños y perjuicios que se deriven de dicha falsedad u umisión.

Los trabajos de concentración afectarán a la totalidad de las parcelas del término municipal de Alconada de Maderuelo, por lo tanto, los propietarios de las mismas deberán en su propio interés, además de hacer la declaración de sus parcelas, seguir el desarrollo de los trabajos de concentración para hacer valer sus derechos en el momento oportuno.

Segovia, 4 de junio de 1966.—*El Jefe de la Delegación*.

DE INTERÉS PARA LOS SEÑORES SUSCRIPTORES

Para conocimiento de los señores suscriptores de fuera de la Capital, que hayan de proceder a renovar su suscripción, haciendo el pago por Giro Postal, se hace saber, por el presente anuncio, que sobre su importe procede el envío del 10 por 100 de recargo, en concepto de amortización de Empréstitos.

LA ADMINISTRACIÓN

1834

Comisaría de Aguas del Duero

ANUNCIO

El Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, Delegación de Segovia, solicita del Ilustrísimo Sr. Comisario Jefe de Aguas del Duero la autorización correspondiente para construcción de un puente en el camino de Valdegradal (A) sobre el Arroyo del Corral, en término municipal de Riaguas de San Bartolomé (Segovia), correspondiente a la primera parte del Plan de Mejoras Territoriales y obras de la Zona de dicho pueblo.

INFORMACIÓN PÚBLICA

Las obras que comprende el proyecto son las siguientes:

Puente sobre el Arroyo del Corral, en el camino de Valdegradal, de 3,00 metros de anchura y 10 m. de luz. Consta de 9 vigas de hormigón pretensado, prefabricadas, de 0,40 m. de canto y 10,40 m. de longitud, separadas entre ejes 0,35 m., sobre las que se apoya el tablero de hormigón armado, de 0,20 m. de espesor. El apoyo de las vigas lo constituyen placas de plomo de 3 cm. de espesor. Los estribos tendrán una altura de 7,09 metros, con espesores variables en cada dentado. La altura del puente sobre el lecho del arroyo es de 3,27 metros.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto-Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que, en el plazo de treinta (30) días naturales, contados a partir de la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan formular ante la Comisaría de Aguas del Duero, Muro, 5, en Valladolid, las reclamaciones que consideren pertinentes, los que se crean perjudicados con las obras reseñadas, encontrándose el proyecto, para su examen, en las oficinas del citado Organismo durante el mismo período de tiempo, en horas hábiles de despacho; advirtiéndose que no tendrán fuerza ni valor alguno las reclamaciones que se formulen fuera de plazo o no estén reintegradas conforme dispone la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 27 de mayo de 1966.—El Comisario Jefe de Aguas, *Cipriano Alvarez Ruiz*.

Administración de Justicia

1871

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se siguen autos ejecutivos a instancia de don Fernando García Fuentes, contra don Andrés Herranz Alvarez, sobre reclamación de cantidad, en los cuales se ha acordado sacar a la venta en pública subasta, por primera vez, las fincas embargadas a dicho deudor, y que son las siguientes, situadas en el término municipal de *Mozoncillo:*

1.—Tierra al sitio de Las Danzantas, de treinta y nueve áreas y cuarenta centiáreas. Linda en la actualidad por Oriente, de Julián de Santos; Mediodía, Juan Herranz de Frutos, hoy Ramón Herranz; Poniente, con finca de las Merijas de Santa Isabel, hoy doña Tomasa García de Lecea, y Norte, herederos de Juan Tomé; tasada en *cuatro mil pesetas*.

2.—Otra al sitio de la Pradera de la Cigüeña, de 19 áreas y 65 centiáreas. Linda Oriente, Antonio Herranz Valverde, hoy Francisco Merino; Mediodía, otra de Andrés López; Poniente, camino de Las Navas, y Norte, partición de María Herranz, en la suma de *mil pesetas*.

3.—Rústica al sitio de las Jalvegueras, de 39 áreas 30 centiáreas y 9 decímetros. Linda Oriente, partición de María Herranz; Mediodía, tierra de Manuela Agudo; Poniente, pinar, y Norte, tierra de Isidro Pascual, en *mil pesetas*.

4.—Una viña al Guijar, de 29 áreas 47 centiáreas y 79 decímetros. Linda Oriente, Raimunda Casado; Mediodía, Nicomedes Herrero; Poniente, Pablo Merino, y Norte, don Francisco Tomé, en *mil trescientas pesetas*.

5.—Otra tierra en Carra-Turégano, de 39 áreas 30 centiáreas y 39 decímetros. Linda Este, Víctor Gómez; Sur, Luisa Astudillo; Oeste, Esperanza Ballesteros, y Norte, de Maximina Conde, en *seis mil pesetas*.

6.—Otra al sitio del Lavajo Ciego, de 24 áreas 56 centiáreas y 50 decímetros. Linda Oriente, Petra de Santos; Mediodía, Victoria Herrero; Poniente, cotera de Carbonero, y Norte, Matías García, en *dos mil quinientas pesetas*.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle de San Agustín, núm. 20 —Palacio de Justicia—, el día *ocho de julio próximo y hora de las once y treinta de su mañana*, bajo las siguientes condiciones:

Referidos inmuebles salen a pública subasta en la cantidad en que han sido tasados, pudiéndose hacer posturas por cualquiera de ellos, sin que sean admitidas las que no cubran las dos terceras partes del tipo de tasación, pudiéndose hacer a calidad de ceder el remate a un tercero.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, acreditándolo en este caso, el diez por ciento de indicados tipos, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que a instancia del actor se sacan a pública subasta sin suplir previamente la falta de títulos de propiedad.

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, quedarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

El deudor tiene su domicilio en Mozoncillo.

Dado en Segovia, a treinta de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—*Francisco Obregón Barreda*.—El Secretario, P. H., *Martín Alvarez*.

1919

Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTO

Don Francisco Obregón Barreda, Magistrado, Juez de 1.ª Instancia de esta ciudad de Segovia y su gartido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado y Secretaría del que refrenda, se sigue expediente de dominio, por doña Dionisia Gil Fernández, asistida de su esposo, vecinos de San Ildefonso, para que se inscriba a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido la siguiente finca: Casa en San Ildefonso (Segovia), situada en la calle de la Cuesta de la Maja, número 6, que mide 4 metros 40 centímetros de fachada por 9 metros 30 centímetros de fondo, con una superficie de cuarenta metros noventa y dos decímetros; linda por la derecha entrando, con casa de Flora Heras Carbajo; izquierda, con la de don Gregorio Puente; al fondo, rinconada de los Dolores, y al frente, calle de su situación; por medio del presente se cita a los herederos o causahabientes del titular catastral y persona de quien procede la finca, don Mariano Menéndez Callejo, fallecido, y en este último concepto a los de don Marcos Menéndez Callejo, también fallecido, todos ellos de domicilio y paradero desconocidos, y se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que, dentro de los diez días siguientes, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles, en relación con aludida finca.

Dado en Segovia, a treinta y uno de mayo de mil novecientos sesenta y seis.—*Francisco Obregón Barreda*. El Secretario, P. S., *Martín Alvarez*.

CONCURSOS

1892

Ayuntamiento de Nava de la Asunción

ANUNCIO

A los veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y a sus doce horas, se procederá en esta Casa Consistorial a la apertura de plicas presentadas para el concurso-subasta para la construcción de un pozo para la ampliación del abastecimiento de agua potable a esta Villa, con arreglo al pliego de condiciones formulado por este Ayuntamiento y que se halla de manifiesto en esta Secretaría Municipal a disposición de cuantos quieran consultarle. El acto estará presidido por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia del Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe del acto.

Las proposiciones se presentarán debidamente reintegradas en la Secretaría del Ayuntamiento y con póliza de diez pesetas de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local, de diez a doce de la mañana hasta el día anterior al de apertura de plicas.

Se acompañará a la proposición declaración jurada de no estar incurso en ninguno de los casos de incapacidad e incompatibilidad determinados en los artículos 4.° y 5.° del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, carta de pago de haber constituido la fianza de 3.000 pesetas y el documento de identidad.

Nava de la Asunción, 4 de junio de 1966.—El Alcalde, *Pedro Martín*.

SUBASTAS

1929

Ayuntamiento de Gallegos

Subasta de saneamiento de obras

El día siguiente hábil, después de transcurridos veinte igualmente hábiles a partir del siguiente también hábil de aparición del correspondiente anuncio en el «Boletín Oficial del Estado», tendrá lugar la subasta pública para las obras de saneamiento en esta localidad, bajo el tipo de tasación de *seiscientas treinta y seis mil sesenta y cinco* pesetas con *ochenta y cinco* céntimos, debiendo girar las proposiciones a la baja.

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetar y póliza de la Mutualidad de Funcionarios de Administración Local de veinticinco pesetas, se admiten en Secretaría Municipal todos los días laborables, de once a trece horas, desde el día siguiente de aparición del correspondiente anuncio hasta el anterior a la apertura de plicas, a las trece horas.

La garantía provisional para tomar parte en la subasta es de veinte mil pesetas, que será elevada al 5 por 100

del total importe del remate en concepto de definitiva, constituyéndose la misma en Depositaría Municipal a los diez días siguientes de notificarse la adjudicación definitiva.

Los pliegos de condiciones, memoria, planos, proyectos y demás inherentes se encuentran en Secretaría Municipal, a disposición de los licitadores, durante el tiempo de admisión de proposiciones.

La duración del contrato será de doce meses a contar de la fecha de adjudicación definitiva.

En sobre aparte de la proposición se adjuntará documento que acredite la constitución de la garantía provisional, Documento Nacional de Identidad, carnet de Empresa, documento que acredite estar al corriente en el pago de Seguros Sociales, y declaración jurada del solicitante con arreglo a los artículos 4.º y 5.º del Reglamento de Contratación, haciendo constar en el sobre su contenido, fecha y firma del proponente; o igualmente, en el sobre que contenga la proposición, «Proposición para optar a la subasta de obras de saneamiento de este pueblo de Gallegos». Fecha y firma del proponente.

En lo no previsto en este anuncio se estará a lo dispuesto en el Reglamento de Contratación y pliegos de condiciones que sirven de base a la subasta.

Gallegos, 28 de mayo de 1966.—El Alcalde, *Julián González*.

Modelo de proposición

Don ..., vecino de ..., enterado del anuncio publicado por el Ayuntamiento de Gallegos (Segovia) en el B. O. del Estado núm. ..., de fecha ..., para la realización de las obras de saneamiento a dicho pueblo, así como de los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta, los cuales acepto, y con entera sujeción al proyecto, me comprometo a ejecutar las referidas obras en las cantidad de ... pesetas. (En letra y número.)

Fecha y firma del licitador.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1894

ALDEALENGUA DE PEDRAZA

Instruido expediente de suplemento de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Aldealengua de Pedraza, 2 de junio de 1966.—El Alcalde, Félix Moreno.

1905

Ayuntamiento de Anaya

Solicitada por don Pablo Monjas Ayuso, contratista de las obras de abastecimiento de agua potable a esta población, la devolución de la fianza constituida para responder de las mismas, se hace público en virtud de lo que establece el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, al objeto de que durante el plazo de quince días puedan formularse las reclamaciones pertinentes.

Anaya, a 3 de junio de 1966.—El Alcalde, *L. Yagüe*.

1907

SAUQUILLO DE CABEZAS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario, formado para atender el pago de la obra de urbanización en su primera fase, consistente en pavimentación, red de distribución, red de saneamiento y arbolado de las calles Real, Pozo, plazuela del Pozo, Pinar, de la localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Sauquillo de Cabezas, 3 de junio de 1966.—El Alcalde, Eugenio Barrio.

1908

Ayuntamiento de Sauquillo de Cabezas

ANUNCIO

Aprobado por este Ayuntamiento el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir en la subasta para la contratación de la obra de urbanización en su primera fase, de pavimentación, red de distribución, red de saneamiento de las calles Real, Pozo, plazuela del Pozo y del Pinar, con inclusión de 781,54 metros cúbicos de reparación de la obra que por defectuosa quedó pendiente de liquidación, llamada pavimentación de la plaza Mayor y servicios complementarios y plazuela de la calle Real; por el presente, se hace saber que se halla de manifiesto al público en la Secretaría Municipal, por espacio de ocho días, a efectos de reclamación.

Sauquillo de Cabezas, 3 de junio de 1966.—El Alcalde *Eugenio Barrio*.

1912

MELQUE DE CERCOS

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones.

Melque de Cercos, 3 de junio de 1966.—El Alcalde, P. del Pozo.

1913

MELQUE DE CERCOS

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de aportación para obas de red de distribución de agua potable a esta población y gastos de redacción del proyecto, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Melque de Cercos, 3 de junio de 1966.—El Alcalde, P. del Pozo.

1914

ZARZUELA DEL PINAR

Se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Zarzuela del Pinar, 3 de junio de 1966.—El Alcalde, Zenón Domínguez.

1915

SAMBOAL

Aprobado por el Ayuntamiento el proyecto de presupuesto extraordinario formado para atender el pago de las obras de pavimentación de calles, construcción de Monumento a los Caídos, prolongación del muro en los jardines de la Iglesia y acondicionamiento del camino del Cementerio, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 de la vigente Ley de Régimen Local, durante cuyo plazo se podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que se estimen convenientes.

Samboal, 2 de junio de 1966.—El Alcalde acctal., Millán Sanz Herrero.

1916

ANAYA

Aprobado por esta Corporación el pliego de condiciones económico-administrativas que han de regir en la subasta de las obras de distribución de agua potable a esta población, se expone al público, por término de ocho días, conforme preceptúa el artículo 24 del Reglamento de Contratación y a los efectos procedentes.

Anaya, 3 de junio de 1966.—El Alcalde, L. Yagüe.

1917

ANAYA

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos, la de administración del patrimonio y la de valores auxiliares correspondientes al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por término de quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Anaya, 3 de junio de 1966.—El Alcalde, L. Yagüe.

1921

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, para la ejecución de las obras de instalación de los servicios de agua y alcantarillado en la calle de la Yedra, de San Rafael, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locles de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

El Espinar, 2 de junio de 1966.—El Alcalde, Servando Hurtado Moreno.

1922

MUY ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE EL ESPINAR

ANUNCIO

Acordada por este Ayuntamiento la imposición de contribuciones especiales a que se refiere el caso b) del artículo 451 de la Ley de Régimen Local, Texto Refundido de 24 de junio de 1955, para la ejecución del proyecto de la obra de apertura y urbanización de la calle de la Yedra, de San Rafael, y confeccionados los documentos prevenidos en el artículo 39 del Reglamento de Haciendas Locales de 4 de agosto de 1952, queda expuesto al público el expediente en la Secretaría Municipal, por término de quince días, para que durante dicho plazo pueda ser examinado por los interesados y presentar durante los ocho días siguientes las reclamaciones que estimen oportunas, de acuerdo con lo preceptuado en los artículos 30 y 38 del mencionado Reglamento.

El Espinar, 2 de junio de 1966.—El Alcalde, Servando Hurtado Moreno.

1924

EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA CIUDAD DE CANTALEJO

EDICTO

Instruido expediente de habilitación y suplemento de crédito sin transferencia en el Presupuesto municipal ordinario del corriente ejercicio para atender el pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, por el presente se expone al público, por espacio de quince días, en cumplimiento y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 691 de la Ley de Régimen Local vigente.

Cantalejo, 4 de junio de 1966.—El Alcalde, César-Luis Fresneda.

1926

NAVAFRÍA

Instruido expediente de habilitación de crédito por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones. Presupuesto extraordinario Escuelas y viviendas para Maestros.

Navafría, 4 de junio de 1966.—El Alcalde, Martín Moreno.

1926

NAVAFRÍA

Instruido expediente de suplementos y habilitaciones de créditos por medio del superávit del ejercicio anterior para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oir reclamaciones. Presupuesto ordinario.

Navafría, 4 de junio de 1966.—El Alcalde, Martín Moreno.

1927

VALDEVACAS DE MONTEJO

En cumplimiento y a los efectos del artículo 790 de la vigente Ley de Régimen Local, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la cuenta de presupuestos y de la administración del patrimonio correspondiente al ejercicio de 1965, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, cuya exposición será por quince días, y durante este plazo y ocho días más podrán formularse por escrito los reparos y observaciones a que haya lugar.

Valdevacas de Montejo, 3 de junio de 1966.—El Alcalde, Cruz Arranz Sanz.

1928

Ayuntamiento de Gallegos

ANUNCIO

Aprobados por el Ayuntamiento de este pueblo los pliegos de condiciones que han de regir en la subasta de obras de saneamiento en esta localidad, se encuentran expuestos al público, por término de ocho días, en la Casa Consistorial, al objeto de oir reclamaciones.

Gallegos, 3 de junio de 1966.—El Alcalde, *Julián Gómez*.

Imprenta Provincial - Cardenal Zúñiga, 8